

# FORMATO PS-1 NUEVA DECLARACION INFORMATIVA AL IMSS (PARA OUTSOURCING)

Por: C.P.C. César M. Salazar Arreola  
DFK Internacional

***Fue publicado en el D.O. el pasado día 8 de octubre, el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, relativo a la aprobación de las "Reglas Generales para el cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 15 A, quinto párrafo de la Ley del Seguro Social".  
(Informativa a cargo de las Outsourcings)***

*Destacan las reglas generales correspondientes a:*

## **SUJETOS DE APLICACIÓN (regla 3)**

Son sujetos de aplicación:

- Los patrones o sujetos obligados, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica que, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, **pongan a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine**, y
- Los beneficiarios de los trabajos ejecutados o servicios prestados.

## **PRESENTACION DE LA INFORMACION (regla 4)**

- **El plazo.** Señalado en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley, se computará en días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación. **Con esta confirmación el plazo vence el próximo día 21 de octubre de 2009.**
- **El contenido.** Los contratos celebrados desde el 10 de julio hasta el 30 de septiembre deberán incluirse en la información del trimestre a presentar en el mes de octubre. Esta precisión la confirmó el IMSS, en respuesta a "preguntas frecuentes" en su página de Internet. Así mismo deberá informarse de los contratos que exista novación (alteración sustancial en el convenio). Este es un nuevo término en este tema. (definición en la regla 4.8)
- **La forma.** Considere las siguientes:
  - I. A través de Internet:
    - a) **Patrones, sujetos obligados o beneficiarios**, mediante el portal del Sistema IMSS desde su Empresa (IDSE), identificándose con su número patronal de identificación electrónica (NPIE) y certificado digital.
    - b) **Beneficiarios de los servicios o trabajos**, mediante el portal del IMSS, identificándose con su clave de identificación electrónica de beneficiario, cuando carezcan de registro patronal. La clave la podrán obtener presentando información en el portal de Internet y posteriormente presentándose ante la subdelegación que se le asigne.
  - II. En formato pre-llenado en el portal IMSS, impreso en la subdelegación correspondiente.

**OTRAS REGLAS.** Glosario de términos; Forma de obtención de la clave de identificación electrónica cuando no se tenga; y Sanciones.